



Factura: 001-001-000012633



20201701005P00355

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701005P00355						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE FEBRERO DEL 2020, (17:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTERO BRAVO KAREN PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104832041	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PANCHI PEREZ JEFERSON GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724143159	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario**

ESCRITURA N°.

2020	17	010	05	P00355
------	----	-----	----	--------

FACTURA.- 001-001-000012633

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGAN:

**LOS SEÑORES KAREN PAOLA MONTERO BRAVO
Y JEFERSON GEOVANNY PANCHI PEREZ**

DENOMINACIÓN: FEELING ENTERTAINMENT FILMCOMP CIA. LTDA.

CUANTÍA: 400,00 USD.

DI 3 COPIAS

E.R.S.

En la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; hoy dieciocho (18) de febrero del dos mil veinte, ante mí, **DOCTOR WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHÁVEZ, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, con acción de personal número ocho ocho uno tres-DNTH-dos mil dieciséte 17, del Consejo de la Judicatura, comparecen la señora **KAREN PAOLA MONTERO**



Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

BRAVO, por sus propios y personales derechos, de cuarenta (40) años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniera, domiciliada y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, dirección: El Arenal e Intersección Panamericana Norte, teléfono cero nueve ocho nueve cuatro tres dos uno cuatro cuatro (0989432144), de estado civil soltera; y, **JEFERSON GEOVANNY PANCHI PEREZ**, por sus propios y personales derechos, de sesenta y un (61) años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, dirección de El Arenal e Intersección Panamericana Norte, teléfono: cero nueve ocho nueve cuatro tres dos uno cuatro cuatro (0989432144), de estado civil casada, en calidad de **SOCIOS**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, solicitándome que la cédula de ciudadanía sea agregada debidamente certificada autorizándome el acceso al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana y la impresión del certificado electrónico de datos de identidad ciudadana de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría; y, en virtud de lo que exige la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, se agrega copia certificada de la papeleta de votación; bien instruidos en el objeto de esta Escritura, proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la



Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

siguiente minuta: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de constitución de una Compañía Limitada **FEELING ENTERTAINMENT**; al tenor de las siguientes cláusulas. - **PRIMERA.** - **COMPARECIENTES.** - Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública de constitución de Compañía Limitada: 1.1 La señora **Karen Paola Montero Bravo**, con cedula de ciudadanía número uno uno cero cuatro ocho tres dos cero cuatro guion uno (110483204-1), de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaz para contratar y obligarse. 1.2. El señor **Jeferson Geovanny Panchi Perez**, con cedula de ciudadanía número uno siete dos cuatro uno cuatro tres uno cinco guion nueve (172414315-9), de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA. - CONSTITUCIÓN.-** Las comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía **FEELING ENTERTAINMENT FILMCOMP CIA. LTDA.** en consecuencia, con esta manifestación de su voluntad, hecha libremente con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, las comparecientes fundan y constituyen esta compañía de responsabilidad limitada mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. - **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LIMITADA FEELING**



Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

ENTERTAINMENT.- CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO. -

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: FEELING ENTERTAINMENT, es una Compañía Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes de la República del Ecuador vigentes y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se designará simplemente como la "Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO.**

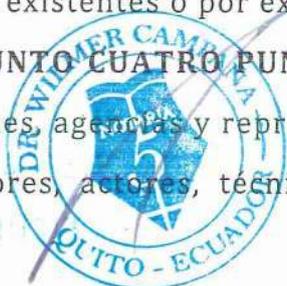
-DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, pero podrá establecer sucursales u oficinas en uno o varios lugares de la República del Ecuador y en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO. -OBJETO: La Compañía tendrá como objeto social: **TRES PUNTO UNO PUNTO:** Producción y distribución de largometrajes, cortometrajes, medimetrajes y demás productos audiovisuales a nivel nacional e internacional. **TRES PUNTO DOS**

PUNTO: Promoción, difusión y exhibición de largometrajes, cortometrajes, medimetrajes y demás productos audiovisuales a nivel nacional e internacional. **TRES PUNTO TRES PUNTO:**

Promoción, organización, operación, dirección, diseño, instalación, funcionamiento, producción, concesión y comercialización de películas, videos, cintas y todos los formatos virtuales, analógicos, digitales existentes o por existir dentro del país como en el exterior.

TRES PUNTO CUATRO PUNTO: Ejercer y ejecutar coproducciones, comisiones, agencias y representaciones de productores, directores, realizadores, actores, técnicos y/o destruidores cinematográficos



Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

nacionales o extranjeros. **TRES PUNTO CINCO PUNTO:** Participar en concursos públicos o privados relacionados con su objeto social, convocados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, derecho público o privado. **TRES PUNTO SEIS PUNTO:** Ejecutar la promoción, difusión y exhibición de todo tipo de materiales audiovisuales a nivel nacional y extranjero. **TRES PUNTO SIETE PUNTO:** Producción de fotografía, video y cine. **TRES PUNTO OCHO PUNTO:** Realización e implementación de diseño publicitario en general. **TRES PUNTO NUEVE PUNTO:** Planificación, asesoría e implementación de proyectos sociales, relacionados con el objeto social. **ARTÍCULO CUARTO. -MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, podrá subcontratar los servicios que no sean propios de su objeto social, que sean necesarios para el desarrollo de las de las actividades de la Compañía, de conformidad con la Ley. De igual manera, podrá ser socia o accionista de otras sociedades o compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras, así como podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, relacionadas con su objeto social. **ARTÍCULO QUINTO. -PLAZO Y DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEXTO. -DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de



Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

Socios podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. En caso de liquidación actuara como liquidador de la Compañía el Gerente General, salvo que la Junta General decida designar liquidadores principales y suplentes.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS APORTACIONES Y SOCIOS.-

ARTÍCULO SÉPTIMO. -CÁPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (UDS\$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones, con el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD\$1,00); capital que ha sido suscrito y pagado.-

ARTÍCULO OCTAVO. - APORTACIONES: La aportación del Capital Social de la Compañía, se le realiza de conformidad con el siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL USD\$	APORTACIONES	PORCENTAJE
KAREN PAOLA BRAVO MONTERO	399,00	399	99%
JEFERSON PANCHI	1,00	1	1%
TOTAL	400,00	400	100%

ARTÍCULO NOVENO. - CERTIFICADO DE APORTACIÓN: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en la cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el



Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. -

Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

UNDÉCIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CÁPITAL: En cualquier tiempo, previo el cumplimiento de las disposiciones legales, se podrá acordar el aumento del capital social. Los socios tendrán derecho preferente en proporción de sus aportaciones. Los socios podrán acordar la disminución del capital social cuando convenga a los intereses de la Compañía sujetándose a la disposición de Ley.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO. - REGIMEN Y COMPOSICIÓN: La Junta General de socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. -ATRIBUCIONES Y**

DEBERES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: 13.1.- Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa. 13.2.- Interpretar el presente estatuto en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la Compañía. 13.3.-Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. 13.4.-Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar su remuneración. 13.5-Autorizar aumentos de



Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

capital suscrito y pagado de la Compañía. 13.6.-Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime conveniente para los intereses de la Compañía. 13.7.-Autorizar al Presidente y/o Gerente General para comprometer los bienes de la Compañía, en garantía de cualquier obligación de la Compañía o de terceros. 13.8.-Reformar el Contrato Social. 13.9.-Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía. 13.10.-Resolver la fusión, transformación o disolución de la Compañía. 13.11.-Autorizar el otorgamiento de poderes generales. 13.12.-En general, dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuya a otro organismo. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - JUNTA GENERAL ORDINARIA:** El Gerente General de la Compañía, convocaran a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: 14.1.-Conocer las cuentas, los balances, y los informes que presentará el Gerente General acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos. 14.2.-Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. -JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIAS:** El Gerente General o más del 50% del capital

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

social, convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta. La Junta se instalará en primera convocatoria con un número de socios que representen, por lo menos la mitad del capital social y cuando así lo disponga la Ley y el estatuto. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-CONVOCATORIA:** El Gerente General convocará a las Juntas Generales mediante nota escrita enviada a cada uno de los socios a la ultima dirección que estos tengan registrada con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las Juntas Generales deliberan y resolverán exclusivamente sobre asuntos que las hayan motivada y consten en la respectiva convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-QUÓRUM:** Para que la Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté presente por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuera la proporción de capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria. La nueva reunión no podrá demorarse más de treinta (30) días hábiles de la fecha fijada para la primera, en segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la citación original. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-MAYORÍA:** Las resoluciones de las Juntas Generales de Socios serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los socios tendrán derecho a que se

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas aportaciones. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-DERECHO A VOTO:** En la Junta General de Socios cada participación pagada tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-REPRESENTACIÓN:** Los socios podrán concurrir a las juntas personalmente o por carta/poder, autorizando a su mandatario para que intervenga por el en determinada junta o juntas, documento que se entregará en la secretaria de la Junta General y se adjuntará al acta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y LIBRO DE ACTAS:** En las sesiones de la Junta General de Socios se asentarán, necesariamente, las correspondientes actas, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesivamente, rubricadas una a una por el Secretario y que además estarán autorizadas por el Presidente de la Compañía , o por quien hubiera hecho sus veces. Las actas serán redactadas y aprobar en la misma sesión a la que se refiera. Las observaciones que se haga al aprobar un acta estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizar el acta y además por quien hubiera realizado la observación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. -PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Gerente General de la Compañía o en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se elige, para ello. El Presidente de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General, y en su falta se designará un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA :** El Presidente de la Compañía



Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

será elegido por la Junta General de Socios puede o no ser accionista de la misma, mismo que ejercerá sus funciones por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: 24.1.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios. 24.2.-Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la Compañía . 24.3.- Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos. 24.4.-Nombrar y despedir a trabajadores, previas las formalidades de Ley. 24.5.- Superviligar la contabilidad, archivo, y correspondencia de la Compañía y velar por una buena marcha de su dependencia. 24.6.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados o participaciones de la Compañía. 24.7.-Todas las demás que le correspondan según la Ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-DEL GERENTE GENERAL:** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-DESIGNACIÓN:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. -ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, al presente



Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios, y el Presidente. Podrá reemplazar al Presidente cuando esté ausente temporal o definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio, el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: 26.1.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Socios. 26.2.-Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. 26.3.-Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe relativo a su gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía , informado sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes. 26.4.-Ejercer y cumplir todas las atribuciones que reconocen e impone la Ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. 26.5.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía . 26.6.- Las demás establecidas en la Ley. **CÁPITULO CUARTO. -DEL EJERCICIO ECÓNOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. -EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. -BALANCE ANUAL:** El Gerente General está obligado a presentar a la Junta General de Socios el balance anual y

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

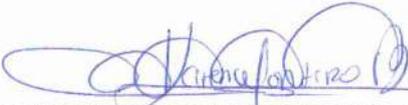
el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribuciones de beneficios, en el plazo máximo de noventa (90) días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para tal efecto una parte de utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más de cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas distribuibles, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los beneficios anuales distribuidos será declarado como dividendo a ser distribuido entre los socios en proporción al capital social que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FONDO DE RESERVA:** La Compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico en un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-ACEPTACIÓN: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** Cualquier representante de la Compañía , actual o pasado, o sus herederos legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones será indemnizado por gastos que incurra, incluyendo los honorarios profesionales, así como el valor

Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario

que fuere condenado a pagar, excepto que tales acciones se produzcan por actos realizados en contravención expresa de las disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN DE GERENTE Y PRESIDENTE:** Se designa a la señora **KAREN PAOLA MONTERO BRAVO**, como Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía. Se designa al señor **JEFERSON GEOVANNY PANCHI PEREZ**, como presidente de la Compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA:** Se designa como Gerente General a la señora **Karen Paola Montero Bravo** y al señor **Jeferson Panchi**, como presidente de la Compañía. Por medio de esta escritura pública, se autoriza al abogado Jessica Cañadas Oviedo, con número de matrícula profesional 17-20018-724, para que efectúe todos los tramites tendientes al perfeccionamiento de la constitución de esta Compañía; realice las solicitudes que fueran necesarias para su tramitación en la Notaria; efectúe la inscripción en el Registro Mercantil, solicite el Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas; y, cualquier otro tramite indispensable y necesario de conformidad con la Ley. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento." **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la **ABOGADA JESSICA PAOLA CAÑADAS OVIEDO.- MATRICULA DIECISIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO GUION**

**Notaría Quinta del Cantón Quito
Dr. Wilmer Campaña Chávez
Notario**

SETECIENTOS VEINTICUATRO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

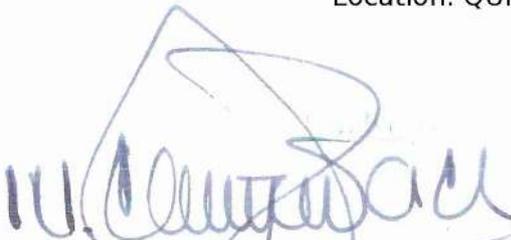

KAREN PAOLA MONTERO BRAVO

C.C. 1104832011


JEFERSON GEOVANNY PANCHI PEREZ

C.C. 1724143159

Digitally signed by WILMER ROGELIO
CAMPANA CHAVEZ
Date: 2020.02.18 18:25:00 COT
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Location: QUITO-ECUADOR


EL NOTARIO

**DR. WILMER CAMPAÑA CHÁVEZ
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 110483204-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MONTERO BRAVO
 KAREN PAOLA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 CALVAS
 CARIAMANGA
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-14
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 E333313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MONTERO PÉREZ JORGE ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BRAVO VILLALTA TANIA ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2020-01-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2030-01-16

001840364

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0020 F JUNTA No. 0020 - 129 CEDA No. 1104832041

MONTERO BRAVO KAREN PAOLA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PÁRROQUIA: RUMIPAMBA
 ZONA: 1

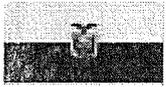





NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En - 1 - foja(s).

Quito a 18 FEB 2020

[Signature]
Dr. Wilmer Campaña
 NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1104832041

Nombres del ciudadano: MONTERO BRAVO KAREN PAOLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MONTERO PEREZ JORGE ALEJANDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BRAVO VILLALTA TANIA ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: NORMA ELIZABETH PAEZ PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 5 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 201-303-98437



201-303-98437

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No 172414315-9

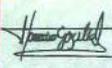
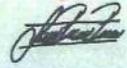
CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PANCHI PEREZ JEFERSON GEOVANNY
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO TUMBACO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1995-06-01
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACH. CC SOCIALES
 V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PANCHI TROYA LUIS JOVANI
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PEREZ ALQUINGA ELIZABETH
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2030-02-18

000738300

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

EHE. Secc. 2019 y Denas. de Autoridades del CPOCS
 172414315-9 038 - 0334

PANCHI PEREZ JEFERSON GEOVANNY
 PICHINCHA QUITO
 TUMBACO TUMBACO
 U. USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0077
 66 @ 501291 29/02/2020 16:33:35



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial. **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En 1 foja(s).

Quito a 18 FEB 2020


Dr. Wilmer Campaña
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1724143159

Nombres del ciudadano: PANCHI PEREZ JEFERSON GEOVANNY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PANCHI TROYA LUIS JOVANI

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PEREZ ALQUINGA ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: NORMA ELIZABETH PAEZ PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 5 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-303-98551



209-303-98551

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



